Serán suscritores forzosos à la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y anténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 d'; Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

cei

edan nari dei dad

istr

Administración Civil.

Minister o de Ultramar.—Núm. 568.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto.—En virtud de lo establecido por Real Decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las Islas Filipinas del ejercicio de 1893 94.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en declarar cesante por reforma y supresión de plaza y con el haber que por clasificación le corresponda á D. José Lopez Guijarro del cargo de Sub-director de la Dirección general de Administración Civil de dichas Islas.—Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 26 de Junio de 1893.—Cimplese publicador de la Junio de 1893.—Cimplese publicador de la Signa Complese publicador d

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase, publiques y pase a la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

Ministerio de Ultrame.—Núm. 593.—Exemo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto.
—En virtud de lo establecido por Real Decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las Islas Filipinas del ejercicio de 1893-94.—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino Vengo en confirmar en el cargo de Jefe de Administración de 4.a clase de la Dirección general de Administración Civil de dichas Islas, á D. José Pereyra y Pereyra, que con igual categoría y clase, sirve en la Sección de Gobierno de la misma Dirección.—Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr Gobernador General de Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efetos que procedan.

Emeralda .

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 594. Excmo. Sr.
—El Rey (g. D. g.) y en su nombre la Reina Regente
del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.
—En virtud de lo establecido por Real decreto de esta
fecha aprobando los presupuestos para las Islas Filipinas del ejercicio de 1893 à 1894.—A propuesta del
Ministro de Ultramar en nombre de Mi Augusto Hijo
el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del
Reino, Vengo en confirmar en el cargo de Jefe de
Administración de 4.a clase de la Dirección general
de Administración Civil de dichas Islas à D. Eduardo
Sanz y Menendez que sirve en la Sección de Fomento
de la misma Dirección.—Dado en Palacio á diez y nueve
de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—María
Cristina.—El Ministro de U tramar, Antonio Manra y
Montaner.—De Real orden lo comunico á V. E. para su

conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase, pub íquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO

Ministerio de Ultramar.—Núm. 595.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—En virtud de lo establecido por Real Decreto de esta fecha, aprobando los presupuestos para las Islas Filipinas del ejercicio de 1893 à 94.—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en confirmar á D. Manuel Diaz Gomez, en el cargo de Jefe de Administración de 3.º clase con la denominación de Contador de fondos locales de la Dirección general de Administración Civil de dichas Islas.—Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—

Maria Cristina.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Ci-

vil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - Núm. 604. -- Exemo. Sr. -Visto el oficio de V. E. núm. 393 de 5 de Diciembre último, y el expediente y proyecto que le acom-paña relativos à la autorización solicitada por el representante en esas Islas de la Compañía del Ferrocarril de Manila á Dagupan, para construir un ra-mal de línea férrea entre la estación Central de Manila y los muelles del rio Pasig. Vistos los informes emitidos por los diversos centros de esas islas, que han intervenido en dicho expediente. Considerando que la línea solicitada debe clasificarse como un tranvía urbano, y que por ello, debe cometerse su concesion à lo que para estos casos se prescribe en la Ley de Ferro-carriles de la Península, aplicable á esas Islas .-- Y de conformidad con lo informado por la sección 3.a de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y por las secciónes de Gobernación y de Fomento y de Hacienda y de Ultramar, del Consejo de Estado, respecto á las condiciones para la concesión de dicho ramal de Ferro-carril; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer: 1.0 Que se apruebe el pro-yecto presentado por la Compañía del Ferro-carril de Manila à Dagupan, para construir un ramal de via férrea entre la estación Central de Manila y los muelles del rio Pasig de dicha Capital, con las prescripciones siguientes: (a) Que en todo el ramal de via, los carriles no deben resaltar sobre el adoquinado ó afirmado y debe añadirse en los muelles un contra-carril: (b) Que la distancia de cinco metros á que debe quedar la via de la arista del muro de los muelles, debe contarse á partir del carril exterior: (c) Que las palancas de maniobra se establezcan al costado de las aceras, debiendo quedar enterradas las barras de conexión de aquel'as: (d) Que antes de anunciarse la subasta de la concesión de dicha línea, deberá presentarse por los peticionarios el pliego de condiciones facultativas para la construcción de las obras, y

el proyecto detallado del puente giratorio que se tiene que establecer sobre el canal de la Reina, especificando con claridad el sistema que se adopte para la maniobra del puente.—2.0 Que por la Inspección general de Obras públicas de esas Islas se forme el pliego de condiciones particulares para la subasta, de la concesión de la expresada línea férrea, teniendo al efecto presente las disposiciones generales que para la ejecución y explotación de los tranvías se establecen en el capitulo octavo del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la Ley de Ferrocarriles vigente en la Peninsula, y además las condiciones siguientees: (a) El concesionario habrá de conservar y reparar á su costa en las calles y caminos que el tranvía recorra, el afirmado ó empedrado comprendido entre carriles y una zona de medio metro de ancho por cada lado.—(b) La velocidad de los trenes en los diferentes trayectos de la línea, así como las horas en que podráfverificarse la circulación, se fijarán por la Inspección general de Obras públicas de esas islas.—(c) La tarifa máxima se fijará a cchenta céntimos de peso por vagon de cinco coneladas y por todo el trayecto.—(d) En toda la parte del ramal que afecte al servicio marítimo, estará sujeta la concesión á lo que dispone la Legislación de Puertos de la Península, en todo cuanto sea aplicable.—3.0 Que se autorice à V. E. para aprobar el pliego de condiciones particulares formado por la Inspección de Obras públicas, prévio informe de la Junta consultiva de dicho ramo de esas Islas, y para anunciar la subasta de la concesión del expresado tranvía, con sujeción al proyecto aprobado, à las condiciones particulares aprobado por ese Gobierno General, y en los términos fijados al efecto por el mismo, y dando cuenta á este Ministerio del resultado que se obtenga, y publicandose esta resolución en extracto en la Gaceta de Madrid é integra en la de Manila.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 18

Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - Núm. 605. - Excmo. Sr. -Visto el oficio de V. E. núm. 46 de 30 de Enero próximo pasado y el incidente cuya cópia le acompaña relativo á la consulta formulada por la Junta de obras del puerto de Iloilo sobre concesión de una gratificación de «dos mil pesos» anuales al Ingeniero Director de dichas obras; Visto el informe emitido acerca de dicho asunto por la Inspección general de obras públicas y la Dirección general de Administración Civil de esas Islas, y de conformidad con el mismo, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido aprobar la propuesta hecha por la Junta de obras del puerto de Iloilo, y disponer que se asigne la gratificación anual de «dos mil pesos» al Ingeniero Director de las expresadas obras, abonándose con cargo á los fondos que dicha Junta administra.-Lo que de Real órden digo à V. E. para su conocimiento y efectos con-siguientes, publicándose esta disposición en extracto en la Gaceta de Madrid é integra en la de Manila.-Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1893 .- Maura .- Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893. - Cumplase, publi-

quese y pase á la Dirección general de Adminis tración Civil, para los efectos que procedan.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - Núm. 623. - Excmo. Sr. -Con esta fecha se ha expedido el siguiente Real Decreto: -«A propuesta del Ministro de Ultramar, en en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en dis-poner el cese en el cargo de Inspector general de Montes de las Islas Filipinas y el regreso à la Península, del Inspector de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, D. Salvador Cerón y Martinez.»—Lo que de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1893. — Maura. - Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893. - Cúmplase, publiquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRMR.-Núm. 624.-Excmo. Sr. -Con esta fecha se ha expedido el siguiente Real Decreto: «A propuesta del Ministro de Ultramar, eu nomde Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Ragente del Reino, Vengo en nombrar Inspec-tor general del servicio de Montes de las Islas Filipinas, al Ingeniero Jefe de 1.a clase de dicho ramo en Ultramar D. Juan Guillelmi y Coll, con la categoría de Jefe de Administración de 1.a clase.»—Lo que de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, así como que dicho Inspector debe disfrutar el sueldo anual de dos mil pesos y el sobresueldo de tres mil pesos, cuyos haberes son los fijados para este cargo en los presupuestos de esas Islas.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1893.-Maura.-Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmp'ase, publíquese y pase à la Dirección general de Admininistración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.-Núm. 625.-Excmo Sr. En cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto de 19 del corriente mes, aprobando los presupuestos de esas islas para el año económico próximo de 1893-94, en cuya sección 8.º cap. 9.º art. 1.º relativo al personal f.cultativo de Montes, se ha suprimido la plasa de Ingeniero de de 1.º clase, 2.º Jefe de la Inspección general del expresado ramo, que figura en el actual presupuesto; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer; que á partir del 1. de Julio próximo, quede suprimida en esas islas la indicada plaza de Ingeniero Jefe de 1.ª clase 2.º Jefe de la Inspeción general de Montes y se manifieste à V. E. que en cumplimiento del Real Decreto de este fecha pasa á desempeñar el cargo de Inspector general de dicho servicio en esas islas, el Ingeniero Jefe que ejercía el de la plaza suprimida cuyo Jefe debe hacerse cargo de dicha Inspección á partir de la indicada fecha de l.º de Julio próximo y á falta del mismo el Ingeniero Jefe de 1.º clase, Jefe del Distrito del Centro de Luzon de esas Islas publicándose esta resolución en extracto en la Gaceta de Madrid é integra en la de Manila.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.-Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1893. -Maura.-Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893. - Cúmplase, publiquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - Núm. 630. - Excmo. Sr. -El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Re-gente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto: - A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de M. Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, al Jefe de Administración de 4.º clase, D. Manuel Diaz Gomez, como recompensa de los relevantes méritos y extraordinarios servicios prestados como Administrador Central de Aduanas y especial de Manila en las Islas Filipinas. - Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres .-Maria Cristina. - El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner. De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893 .- Maura. - Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 26 de Jun'o de 1893.-Cúmplase, publiquese y pase á la Dirrección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

Hacienda.

Manila, 1.º de Julio de 1893. En camplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.0 y 6.0 del Real Decreto de 19 de Mayo último, declarando libre la venta de billetes de Lotería en estas Islas y á propuesta de la Intendencia general

Vengo en disponer:

de Hacienda.

Artículo 1.0 El Real Decreto de 19 de Mayo último, declarando libre la venta de billetes de la Lotería en estas Islas, empezará á regir el dia 1.0 de Agosto próximo, en que se pondrán á la venta los billetes correspondientes al sorteo anunciado, para el dia 5 del mes de Octubre.

Las ventas de billetes, para los sorteos de Julio, Agosto y Setiembre se ajustarán á lo mandado en el Real Decreto de 15 de Julio de 1892 y demás disposiciones hoy vigentes.

Art. 2.0 Desde el mencionado 1.0 de Agosto, las compras de billetes de lotería podrán efectuarse al por mayor y al por menor.

Se considerarán como compras al por mayor las que tengan por obj to cien o más billetes, y al por menor las restantes.

Art. 3 o Las compras al por mayor darán derecho á una bonificación del 3 p8 que se hará efectivo en el momento mismo de adquirir los billetes, y podrán efectuarse de dos maneras:

i o En la Tercena de Manila, desde el momento mismo en que se pongan los billetes á la venta, lo cual se verificará con dos meses, por lo menos, de anticipación á la fecha del respectivo sorteo.

2.0 En las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda.

Los compradores que prefieran este último procedimiento, dirigirán oportunamente sus pedidos á la Intendencia general de Hacienda, bien directamente, bien por conducto de la Administración ó Subdelegación de Hacienda en que desèen recibir los billetes, y consignando siempre en su instancia, su do-micilio, á fin de participarles la resolución que recaiga sobre su pretensión y la fecha en que se envien los bi'letes podidos.

Art. 4.0 Para la venta de bilietes al por menor no habrá más expendedurías oficiales que la Tercena de Manila y las Administraciones provinciales y Subdelegacio es de Haciende, estas últimas, mientras la

especulación privada no las haga innecesarias. Art. 5.0 El pago de los premios de la Lotería se efectuará en las mismas expendedurías oficiales en que se hubieren vendido los billetes agraciados.

Art. 6.0 Desde que empiece à regir el mencio-nado Real Decreto de 19 de Mayo último, tanto el Administrador principal de Manila, como los Administradores provinciales y Subdelegados de Hacienda, mientras conserven el carácter de expendedores oficiales percibirán el 3 p3 del importe de las ventas de billetes al por menor que se efectúen en sus respectivas dependencias.

Publiquese, dése conocimiento al Ministerio de Ultramar y vuelva á la Intendencia general de Ha-

cienda para su cumplimiento.

Fecha

BLANCO.

Secretaria.

Sección de orden público.

El Exemo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que se publique en la Gaceta oficial el siguiente estado expresivo del n'imero de chinos que han venido á este puerto y del de los que han re-gresado á su pais en el l.er semestre del presente año:

Inmigrantes.

de la	a llegada.			
Dia.	Mes.	Vapor.		Número de chinos.
2	Enero.	Esmeralda.		112
2 3 8 9		Sungkiang		3
8		Kewshing.		183
. 9	N	Zafiro.		118
16		Yiksang.	-	75
19	»	Esmeralda.		16
23	*	Zafiro.		57
30	>	Sungkiang.		56
31	*	Yiksang.	1	80
2	Febre o.	Esmeralda.		49
6	3	Hiogo Mari,		143
10		Zafiro.		7

13		Yiksang.	1
14		Sungkiang .	37
18	>	Esmeralda	11
24	>	Zafiro.	1
3	Marzo.	Hiogo Marú	7
11		Zafiro.	210
13		Yiksang.	200
16	nidiago seletios	Sungkiang.	378
20	A STATE OF	Esmeralda.	274
27	ud & Som	7.6.	221
28	the second	D. Juan.	169
1.0	Abril.	Yiksang.	212
2		Sungkiang.	117
4	3	Esmeralda.	148
11	10 1 3 E B	Zafiro.	258
14		Hiogo Marú.	245
18	>	Esmeralda.	85
		D. Jusn.	72
» 20	>		110
25		Sungkiang .	333
	1	Zafiro.	153
4	Mayo.	Esmaralda	119
2		D. Juan.	154
5	* * * *	Yiksang.	98
7 9		Sungkiang	182
	,	Zafiro.	
19		Esmeralda	240
20	states and	D. Juan.	210
24	RAIL SHOT	Sungkinng.	159
25	>	Yiksang	147
26	* 31	Zafiro .	122
2	Junio.	Hiogo Marti.	81
5	resident	D. Juan	77
	man 💌 man	Esmeralda.	168
11	» »	Zafiro .	131
12	10 to	Yiksang.	111
19		D. Juan.	105
20	»	Esmeralda.	82
26	In () on the	Zafiro.	27
29	Depo > 1115	Sungkiang.	24
		Total	6378

Emigrantes.

Dia.	Mes.	Vapor.	Número de chinos
5	Enero.	Esmeralda,	90
7	Enero.	Sungkiang.	. 30
11	*	Kowshing.	75
12	,	Zafiro.	. 48
19	×	Yiksang.	. 45
23		Esmerald#.	. 39
27	A	Zafiro.	. 103
3	Febrero.	Yiksang.	. 59
>	El Second	Sungkiang.	. 88
6	*	Esmeralda.	. 6
8		D. Juan.	. 9
11	>	Higo Marú.	. 6
22	H W NEED	Es neralda.	. 11
28	*	Zafiro.	. 22
2	Marzo.	Sungkiang.	. 10
*	A Sense	Yiksang.	. 19
8	*	Esmeralda.	. 9
10	S. SEEN LOUI	Higo Maru.	. 18
15	- 5 × 1300	D. Juan.	5
16	»	Zafiro.	. 5
17	*	Yiksang.	. 43
21	>	Sungkiang.	. 15
24	A	Esmeralda.	. 55
30	ALL TO BE	Zafiro.	. 14
6	Abril.	Yiksang.	. 23
6)	D. Juan.	. 33
7		Sungkiang.	. 20
8	»	Esmeralda.	. 10
15	*	Zafiro.	. 49
22	20	Esmeralda.	. 11
>	n	D. Juan.	. 13
23	>	Yiksang.	. 32
*)	Hiogo Maru.	. 42
25	>	Sungkiang.	. 17
28	mad *uning	Zafiro.	. 31
8	Mayo.	D. Juan.	. 9
*	*	Esmeralda.	. 33
10	»	Yiksang.	. 40
12		Sungkiang.	. 41
14	*	Zafiro.	. 24
24	四年 (1)	Esmeralda.	. 47
25		D. Juan.	. 20
27	STATE OF THE PARTY	Sungkiang.	. 20
29	*	Yiksang.	. 35
31	15 10 10	Zafiro.	. 60
9	Junio.	D. Juan.	. 41
3	mild Make	Hiogo Marú.	. 43
*	*	Esmeralda.	. 68

Aprotimo timo par piz, Con 1000 rrado de ner 1 plaz

		Sungkian.	-	17
5	*	Zafiro.	-	70
5	×	Yiksang.	10	- 37
3	>>	D. Juan.	155	57
	>	Esmeralda.		60
	*	Taksang.		41
)	>	Zafiro.	1	64
7			-	
		Mata1		1007

Manila, 4 de Julio de 1893 .- Antonio de Sant s-

RECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

extracto de las Reales órdenes relativas al moviento de personal del ramo de Gobernación, reci-las por el vapor correo «Sto Domingo». a las iles se ha puesto el cúmplase por el Excmo Sr. bernador General con fecha 26 del actual y se blica á continuación en cumplimiento de lo disesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

al órden núm. 553 de 19 de Mayo último, nom-brando Oficial 3.0 de la Dirección Civil, á D. Anirés Pozuelo Ochando.

d orden núm. 554 de la misma fecha, nombrando oficial 1.0 de la citada Dirección á D. José Joauin Estrada.

orden núm. 558 de dicha fecha, nombrando oficial 2.0 del espresado Centro directivo, á Don Leandro Goicochea, Oficial 2 o cesante de Ultramar. orden núm. 573 de 19 del mismo mes, confirmando en el cargo de Jefe de Negociado de 2.a lase de la Dirección Civil á D. Pio Suarez Llanos; en los de Jefe de Negociado de 3.a clase, a Don Rafael Cascarosa y a D. Cárlos Jasso Cardona; en el de Oficial 1.0 à D. Alfredo Enriquez; en los de Oficiales 2 os, á D. Luis Gullon de la Esosura, a D. Fernando Moreno Suit y a D. Manuel María Rincon; n los de Oficiales 3.os, á D. Ra-miro Villarino Campero, á D. Pascasio Peñamaría á D. Francisco Saiz y Gomez y en los de Ofiales 4.0s, à D. Casimiro Vizmanos, à D. Félix Roxas, á D. Daniel Grifol y á D. Josquin Castro

al orden núm. 579 de la propia fecha, declarando cesante por reforma, á D. Rafael Morales y Va-ona del destino de Oficial 1.0 de la Sección de

comento de la citada Dirección. El órden núm. 583 de la mencionada fecha, dearando (esante por reforma y supresión á Don uis Badolato y Casaus del destino de Jefe de legociado de 2 a clase de la Contaduría de dicho entro Directivo.

orden núm. 584 de la precitada fecha, traslalando à la plaza de Oficial 3.0 de la referida Diección, á D. César de la Guardia que con igual alegoria y clase sirve en el Gobierno Civil de lamarines Norte.

d órden núm. 585 de la repetida fecha, trasladando la plaza de Oficial 4.0 de la susodicha Dirección D. José Túr y Planells que con igual categoria clase desempeña el destino de Administrador de Correos de Iloilo.

al òrden núm. 592 de la misma fecha, declaando cesante por reforma y supresión á D. Enique Camps y Rocha del destino de Jefe de Neociado de 1.a clase, Subinspector médico de Beleficencia y anidad.

al orden num. 619 de 24 del citado mes de Mayo, lisponiendo informe el Gobernador General respecto lel expediente sobre abono de pfs. 2773'43 imorte de las indemnizaciones devengadas por el Personal de la Escuela de Agricultura de Manila Estaciones Agronómicas de provincias.

orden núm. 620 de 22 del expresado mes, conirmando la admisión que provisionalmente ha echo el Gobierno General de la renuncia presentada por D. Peregrin Mestre y Canale del cargo de Subdirector de 2 a clase del cuerpo de Comunicaciones

al orden num. 626 de 18 de dicho mes, desestimando la pretensión de D. Modesto Marti de Sola, Ayudant 2.0 de Obras públicas, en solicitud de ascenso á la categoria inmediata superior. Manila, 30 de Junio de 1893 .- Avilés.

BENEFICENCIA Y SANIDAD:

Aprobada por Real órden núm. 461 de 5 de Mayo imo la creación de las plazas de Médicos titulapara las provincias de Albay, Batangas, Bulacan, piz, Bohol, Cebu Leyte, Samar, Camarines Sur Concepción, dotadas con el sueldo anual de pesos 000 cada una, y debiendo proveerse por concurso rrado en esta Capital entre Titulares propietarios, Exemo. Sr. Gubernador General por acuerdo de de Junio próximo pasado ha tenido á bien dis-ner la apertura del concurso al efecto, concediendo Plazo de sesenta dias para que los aspirantes á dichas plazas presenten sus instancias documentadas en debida forma en la Inspección general del Ramo.

Lo que se publica en la Gaceta para conocimiento de los interesados.

Manila, 3 de Julio de 1893.-A. Avilés.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 5 de Julio de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72. Jefe de dia, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Angel M. Rosell.—Imaginaria, otro del núm. 72, D. Antonio Montuno.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artil ería, paseo de enfermos núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E.-El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Debiendo proveerse quince plazas de Aprendices Maquinistas para el servico da los buques de esta Escuadra, se anuncia al público á fin de que los que se consideren aptos para desempeñar dichas plazas eleven sus solicitudes al Excmo é umo. Sr. Comandante general del Apostadero dentro del piaze de veinticinco dias á contar desde la fecha de este anuncio, debiendo los selicitantes ser de constitución fuerte y robusta, no exceder de 25 años de edad ni bajar de 18 años, no ejercer cargo alguno concejil y ser de buena conducta, todo lo cual se justificará por sus respectivas partidas de bautismo y certificado expedido por los Goberndorcillos de los pueblos de su naturaleza ó vecindad.

Las materias sobre que ha de versar el exámen, serán las que se detallan en el apendice núm. 1 del Reglame to de Maquinistas de la Armada aprobado por Real Decreto de 27 de Noviembre de 1890.

Manila, 3 de Julio de 1893.-El Jefe de Estado Mayor, Enrique Sostoa.

Anuncios oficiales.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaria.

Habiendo cesado D. Juan Antonio Gomez el 22 de Marzo último en el cargo de Registrador interino de la propi-dad del Distrito Norte de esta Capital, de orden de Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia y á los efectos correspondientes, se hace saber al público para que los tengan que deducir al-guna reclamación contra dicho Registrador, lo verifiquen dentro del plazo de seis meses á contar desde el 30 del citado mes de Marzo, ante el Juez de 1.a instancia Decano de los de esta Capital, como delegado. Manila, 3 de Julio de 1893. - Luis M.ª de Saez.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Abril último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos vulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadàveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Ilmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deséen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez dias á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Ga-ceta oficial en la inteligencia que de no hacerlo asi serán desocupados los nichos y depositados en el ossario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados cesde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los cinco años.

4	Tondo.	35	8	D.*	Guadalupe	Abreu
Dias.	Parroquias.	Tramos	Nichos.			

	255 12 16			de Buencamino.
17	H.l Militar.	94	4	D. Manuel F. Zazo.
20	Ermita.	70	4	D. Josefa B. de Gamero
21	Binondo.	8	6	> Feliciana Mata.
26	Catedral.	103	7	D. Jayme Negre.

Prorrogados.

Dias.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
1.0		70 72	5	D. Joaquin Orlac. El niño Cárlos Aguado
9		34 90	3 6	y Reyes. D. Amanda de Mar. Baldomera Anas.

Párvulos cumplidos los cinco años.

Dias.	Parroquias.	Nichos.	的可以
26	Tondo.	343	Juana Chaves.
29	Catedral.		Inés Molina Gonzalez.
30	Quiapo.	428	María M. de Gamero.
1	Manila, 27 de Ju	nio de 1	893Bernardino Marzano.

D RECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

En armonía con lo dispuesto en el Real Decreto y Real órden de 19 y 20 de Mayo último, el Excelentísimo Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer se suspendan las subastas anunciadas para los dias 7 y 27 del corriente mes, con el fin de contratar de nuevo los servicios siguientes:

Mercados públicos del 1.er grupo de Camarines Sur. Mercados públicos de los pueblos de la provincia

Mercados públicos de la provincia de Bohol. Mercados públicos de la Isla de Siquijor de la Costa Oriental de Isla de Negros.

Mercados públicos del 2.º grupo de Batangas.

Matanza y limpieza de reses de la Isla de Siquijor
de la Costa Oriental de Isla de Negros.

Corrales de pesca de los pueblos de la provincia de Iloilo.

Mercados públicos del 2.0 grupo de la Pampanga. Matanza y limpieza de reses del 1.er grupo de Albay. Matanza y limpieza de reses de la Isla de Marinduque de la provincia de Mindoro. Vadeo del rio de Aguisan de la Costa Occidental

de Isla de Negros. Pesquerías de Nauco del pueblo de Milagros del

distrito de Masbate y Ticao Pesquerías de Malaruat del pueblo de Apalit de la Pampanga.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del público.

Manila, 4 de Julio de 1893.-El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera un caballo de pelo castaño, cogido suelto sin dueño conocido en el barrio de Golod comprehensión de esta misma, se anuncia al páblico para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 30 de Junio de 1893. - Manuel Sastron.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMBALES.

Vacante la Escuela de niños del pueblo de Subic de esta provincia y habiéndose dispuesto por la Inspección provincial que dicha plaza se provea por medio de concurso público, las personas que deseen ob-tenerla y tengan las condiciones legales prescritas en el Reglamento de 20 de Diciembre de 1863 presenten en el Gobierno Civil de la citada provincia sus solicitudes en el término de 30 dias, à contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Manila.

Dichas solicitudes deberán ser acompañadas de los

documentos siguientes:

1.0 Certificado de buena conducta expedido por el Gobernadorcillo de la vecindad con visto bueno del R. Cura Párroco.

2.0 Partida de bautismo; y

3.0 Justificación de haber regentado escuela como maestro propietario ò particular, ó dedicádose á otra ocupación que revele su aptitud ó suficiencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Iba, 10 de Junio de 1893.-Blas Gratal.

NISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS

IMPORTACION POR PAISES

VALORES EN PESOS

A STATE OF THE STA	900 900 900 900 900 900 900 900 900 900	Õ	QUINQUENIO	DE 1883-87.	60 01 01	lett lett	Diving the second	0	QUINQUENIO	DE 1888-92	Transfer W	
PAISES	1883	1884	1885	1886	1887	Promedio.	1888	1889	1890	1891	1892	Promedio.
COTONIA	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
España	775-410	1 006 901	1 764 066	1 200 156	9 405 979	001 100	2000 0000	100000	14		000	in about
Antillas españolas	12.740	***************************************	11 308	1.000.100	2.400.010	6/1.1/6.1	838.838	1.389.718	1.368.442	4.350.847	6.419.915	2.884.584
Alemania	249.093	1.486.838	1.270.274	1.481.665	671,870	1.031.948	029 82 670	4 878 454	995,619	070.6	13.826	5.303
Australia	22.381	102.310	*	***************************************		24.938	78.932	33.588	20.764	69 235	174 649	592.224 74 039
Releven		406.695	65.393	50.574	55.246	115,582	32.235	44.411	Distant	2.536	27.719	21 380
China (Hong-kong v Emuv)	489 343	740 733	61.989	157.914	103.795	155.050	196.419	546.657	634.670	379.236	256.217	402.640
	*		330	100:100	907.700	218.800	4.444.722	5.870.977	4.749.054	4.555.071	4 423.270	4:808.619
Egipto.	10	3.789	500000000000000000000000000000000000000	46	3819	110	OL ALE	e :	10 50V	0000	000001	as as
Estados-Unidos	996.612	456.146	154.262	543.091	523.421	534.706	627 284	759,530	40.504	0.002	204 999	10.109
Francia . Holanda	194.856	370.130	436.964	374.456	282.112	331.704	586,295	922.794	26.966	221.505	398.345	431.181
Inglaterra	5.789.328	5 919 916	8 986 570	6 869 384	43.238	54.624	5.531	56.222	7.115		18.984	170.01
Italia	W	29.759	0.784	92.570	0.511.169	0,055.875	9.722.123	7,596.317	7.016.506	6.601.401	7 585.682	7.704.406
Japon .	1 280	8.726	1.183		08	2.294	106.911	18.751	37.948	50.073	56.433	53 893
Paises bajos	* *	1.202	012:10	991	159	547	0000	*	*	on a	*	, w
Port Said	* A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	*	**	*	4	2 4	12,307		R	A C	*	2.461
Posesiones Holandesas	122	22.424	30	8:038	95.958	25,314	20	2.058	7.500	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		1,929
Saigon	922.881	1.883.422	585.081	1.103.549	1.139.952	1.126.977	1.606.215	2.800.897	1 895 899	9 906 047	362.999	72.600
Singanora	11 054 690	000 2100	85.340	2	46.428	26.354	137.737	55.700	» «	*	***************************************	38.687
Suecia.	020.460.11	53 001	5.714.664 3.69x	6.726.272	5.112.454	7.524.484	1.365.468	2.708.488	3.091.433	2.335.943	1.441.828	2 188.632
Suiza	*	52.282	208.766	119,457	138,104	103,722	195,315	85.532	1,139	10.971	68.680	72.327
and the second s	21.308.074	21.246.241	19 171 468	20 073 598	17 530 108	10 985 016	91 900 403	200 000	20000000	000 000	000000000000000000000000000000000000000	dog che
The second secon			THE RESERVE THE	000000000	11.000.130	13.609.910	205.002.12	24.790 900	19.191.207	21.647.280	23.817.373	22.225.259

Manifa, 1.0 de Julio de 1893.--El Administrador Central, José Viudes Girón.

PRINCIPALES ARTICULOS EXPORTADOS A LA PENINSULA.

VERNORMAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	GA	CANTIDADES	100	N WILLO	EN KILÓGRAMOS	SC		VAI	VALORES	EN PE	PESOS	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
O O Z A	Abacá rama.	Azúcar.	Café.	Maderas tin- toreas.	Tabaco ela- borado.	Tabaco rama.	Abacá rama.	Azúcar.	Café.	Maderas tin- toreas.	Tabaco ela- borado.	Tabaco rama.
1883 1884	1.160.620	8.006.594	1.739.008	12.650	9.275	2.970.310	205.582	904.100	313.011	225	9.744	1.171.670
1886 1886 7887	50.784	5.524.214	2.981.038	33.366	16.773 28.756	5.582.994	24.082	375.931 385.774	468.653	809	29.701	1.388.640
Promedio	284.643	6.197.050	2,734,532	21.052	31.858	3.159 038	16.908 51.013	352.671 560.196	i.195.426 665.406	393	44.863	540.098
1888 1889	252.503	5 325.410 6.852.903	2.242.503	30.039	213.783	8.023.834	29.490	322.975	763.801	263	583.728	1.418.364
1890 1891 1892	. 662.117 208.035 147.904	2.464.303	1.995.214 2.263.691	12.018	46.562	7.742.534 8.011.665	89.768	309.806 166.985	905.986 1.033.030	238	38.694 24.260	1.472.338 1.372.463 1.372.620
Promedio	224 112	4.445.928	1.973.916	15.622	44,303	8.231.307	17.255	291.323 326.160	470.381 829.538	714	57.351 141.157	1.615.500
	Manila, 30 de Junio de 1893.—El Administrador Central, José Viudes Girón	1893.—El Admi	inistrador Cent	ral, José Viude	s Girón,			-	THE REAL PROPERTY.	1		